



Resolución de Intendencia Nacional

Nº 08 - 2014/SUNAT/5C0000

APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "LEGAJAMIENTO DE LA DECLARACIÓN" INTA-PE.00.07 (versión 4)

Callao, 16 SET. 2014

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 042-2010/SUNAT/A se aprobó el Procedimiento Específico "Legajamiento de la Declaración" INTA-PE.00.07 (versión 3);

Que es necesario aprobar una nueva versión del citado procedimiento a fin de simplificar y agilizar el trámite de legajamiento de las declaraciones utilizadas en los regímenes aduaneros;

Que conforme al artículo 14º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y de normas legales de carácter general, el 22 de julio de 2014, se publicó en el portal web de la SUNAT el proyecto de la presente norma;

En mérito a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 89º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y el Memorandum Electrónico Nº 96-2014-500000 sobre encargo de funciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el Procedimiento Específico "Legajamiento de la Declaración", INTA-PE.00.07 (versión 4).



Artículo 2°.- Déjese sin efecto el Procedimiento Específico "Legajamiento de la Declaración", INTA-PE.00.07 (versión 3) aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.° 042-2010-SUNAT/A, publicada el 3.2.2010.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia según el siguiente detalle:

- a) En las intendencias de aduana de Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry, a partir del 6 de octubre de 2014; salvo el literal B de la Sección VII para los supuestos contemplados en los incisos m) al q) del numeral 1 de la Sección VI del Procedimiento Específico "Legajamiento de la Declaración", INTA-PE.00.07 (versión 4), que empezará a regir a partir del 12 de enero de 2015.
- b) En la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, a partir del 12 de enero de 2015.
- c) En el resto de aduanas, a partir del 6 de octubre de 2014.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- En las intendencias de aduana de Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry, las solicitudes electrónicas de legajamiento de los supuestos contemplados en los incisos m) al q) del numeral 1 de la Sección VI del Procedimiento Específico "Legajamiento de la Declaración", INTA-PE.00.07 (versión 4) se tramitan conforme a lo dispuesto en el literal A de la Sección VII del referido procedimiento, hasta el 11 de enero de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ROSSANA PEREZ GUADALUPE
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Técnica Aduanera (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
DESARROLLO ESTRATEGICO

